

**DETERMINACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS, Y SE APLICA LA ESTRATEGIA TECNOLÓGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TRABAJO DESDE CASA, COMO MEDIDAS PREVENTIVAS DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DERIVADO DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV-2, COVID-19 (CORONAVIRUS).**

### **A N T E C E D E N T E S**

- I. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró pandemia el brote de Covid-19" (Coronavirus), en el mundo, procediendo a emitir una serie de recomendaciones para su control.
- II. El 13 de marzo de 2020, derivado de reunión sostenida entre las y los titulares de las áreas ejecutivas y técnicas, consejeras y consejeros electorales de este instituto, se determinó la construcción de tres documentos que regularían las acciones de este Instituto, frente a la contingencia provocada por el Covid-19" (Coronavirus).
- III. El 17 de marzo de 2020, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo IEPC/JGE-A/004/2020, aprobó medidas preventivas frente al Covid-19" (Coronavirus), que fueron implementadas por este Órgano Electoral Local.
- IV. El 20 de marzo del presente año, el Consejo General de este Instituto, en Sesión Ordinaria aprobó el Acuerdo número IEPC/CG-A/009/2020, por el que se ordenó suspender plazos y términos administrativos y jurídicos y aplicar la estrategia tecnológica para la implementación del trabajo desde casa, como medida preventiva de protección al personal del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, derivado de la pandemia del "Covid-19"; suspendiendo labores presenciales del 23 de marzo al 19 de abril de 2020.
- V. El 23 de marzo de 2020, se publicó en la Edición Vespertina del Diario Oficial de la Federación, el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General, reconoce la epidemia de enfermedad por el Virus Sars-Cov2 (Covid-19).
- VI. El 24 de marzo de 2020, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, declaró el inicio de la fase 2, por la pandemia del "Covid-19" (Coronavirus), que implica que existe contagio local, al contrario de la fase 1, que consiste únicamente en casos de contagio importados.
- VII. El 24 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el Virus Sars-Cov2 (Covid-19).
- VIII. El 30 de marzo de 2020, se publicó en la Edición Vespertina del Diario Oficial de la Federación, el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad

- Ciudadana, emitió el acuerdo por el que se determinó ampliar la suspensión ordenada en el acuerdo número IEPC/CG-A/009/2020, emitido por el Consejo General del Instituto, hasta el día 30 de mayo de 2020, o en su caso, hasta que las autoridades sanitarias o el Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto, así lo determinara; manteniendo vigencia las medidas adoptadas en el citado acuerdo, derivado de la Pandemia del virus "Covid-19" (Coronavirus).
- XIV. El 14 de mayo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo del Secretario de Salud, por el que se establece la estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias
- XV. El 25 de mayo del presente año, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, mediante Acuerdo General número 11/2020, reforma el artículo 1 del Acuerdo General 5/2020, relativo a las medidas de contingencia en las áreas administrativas del propio Consejo por el fenómeno de salud pública derivado del virus Covid-19, en relación con el periodo de su vigencia, determinando ampliar al 15 de junio de 2020, con la finalidad de evitar la concentración de personas y, con ello, la propagación del virus.
- XVI. El 26 de mayo de 2020, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante Acuerdo General número 10/2020, determina prorrogar la suspensión de plazos en los asuntos tramitados ante la misma, durante el periodo comprendido del 01 al 30 de junio de 2020, declarando dichos días como inhábiles, en la inteligencia que no correrán términos.
- XVII. El 29 de mayo de 2020, el Consejero Presidente, en su calidad de Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, emitió la determinación, por el que amplió la suspensión ordenada en el acuerdo número IEPC/PJGE/A01/2020, hasta el 15 de junio de 2020, o en su caso, hasta que las autoridades sanitarias o el Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto, así lo determinara; manteniendo vigencia las medidas adoptadas en el acuerdo IEPC/CG-A/009/2020, derivado de la Pandemia del virus "Covid-19" (Coronavirus).
- XVIII. Mediante acuerdo número 14/2020 el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, determinó ampliar el plazo de vigencia de las medidas adoptadas para hacer frente a la contingencia sanitaria por el COVID-9, hasta el 30 de junio de 2020, dando seguimiento a la evaluación que las autoridades sanitarias realicen en cada entidad federativa, garantizando con ello el menor riesgo epidemiológico en sus trabajadores y público en general.
- XIX. Mediante circular número SH/CGRH/0013/2020 de fecha 10 de junio de 2020, la Coordinación General de la Secretaría de Hacienda del Estado, notificó a los Titulares de los Organismo Públicos del Poder Ejecutivo, que con la finalidad de evitar la propagación y contagio del virus COVID 19, entre servidores públicos del Estado de Chiapas, con excepción de las

comunica a los titulares de los Organismos Públicos del Poder Ejecutivo, que con excepción de las dependencias y entidades que por naturaleza de sus funciones deben continuar con el ejercicio de su quehacer público, se amplía la suspensión de labores del personal a su respectivo cargo al 31 de julio del presente año, reanudándose las actividades el lunes 03 de agosto del presente año.

- XXVI. El 14 de julio de 2020, el Consejero Presidente, en su calidad de Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, emitió la determinación, por el que amplió la suspensión ordenada en el acuerdo número IEPC/PJGE/A01/2020, hasta el 31 de julio de 2020, o en su caso, hasta que las autoridades sanitarias o el Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto, así lo determinara; manteniendo vigencia las medidas adoptadas en el acuerdo IEPC/CG-A/009/2020, derivado de la Pandemia del virus "Covid-19" (Coronavirus).
- XXVII. Mediante circular número SH/CGRH/0017/2020 de fecha 28 de julio de 2020, el Coordinador General Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, comunica a los titulares de los Organismos Públicos del Poder Ejecutivo, que con excepción de las dependencias y entidades que por naturaleza de sus funciones deben continuar con el ejercicio de su quehacer público, se amplía la suspensión de labores del personal a su respectivo cargo al 14 de agosto del 2020, reanudándose las actividades el lunes 17 de agosto del presente año.
- XXVIII. El 29 de julio de 2020, el Consejero Presidente, en su calidad de Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, emitió la determinación, por el que amplió la suspensión ordenada en el acuerdo número IEPC/PJGE/A01/2020, hasta el 14 de agosto de 2020, o en su caso, hasta que las autoridades sanitarias o el Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto, así lo determinara; manteniendo vigencia las medidas adoptadas en el acuerdo IEPC/CG-A/009/2020, derivado de la Pandemia del virus "Covid-19" (Coronavirus).
- XXIX. Mediante circular número SH/CGRH/0020/2020 de fecha 13 de agosto de 2020, el Coordinador General Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, comunica a los titulares de los Organismos Públicos del Poder Ejecutivo, que con excepción de las dependencias y entidades que por naturaleza de sus funciones deben continuar con el ejercicio de su quehacer público, se amplía la suspensión de labores del personal a su respectivo cargo al 31 de agosto del presente año, reanudándose las actividades el martes 01 de septiembre del 2020.
- XXX. El 13 de agosto de 2020, el Consejero Presidente, en su calidad de Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, emitió la determinación, por el que amplió la suspensión ordenada en el acuerdo número IEPC/PJGE/A01/2020, hasta el 31 de agosto de 2020, o en su caso, hasta que las autoridades sanitarias o el Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto, así lo determinara;

4. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 66, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, el Instituto de Elecciones para realizar sus fines se integra conforme a la siguiente estructura: El Consejo General; la Junta General Ejecutiva; Órganos Ejecutivos que son la Secretaría Ejecutiva, así como las respectivas direcciones ejecutivas; y un órgano con autonomía técnica y de gestión, que es la Contraloría General, Órganos Técnicos y Órganos Desconcentrados, así como las Comisiones Permanentes y Provisionales del Consejo General .
5. Que en términos de lo establecido por el artículo 89, numerales 1, 2 y 3, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, y 3 del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva; la Junta General Ejecutiva es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana. Así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto de Elecciones; se integra por el Consejero Presidente, quien funge como Presidente de la Junta General Ejecutiva, el titular de la Secretaría Ejecutiva y los titulares de las Direcciones Ejecutivas y Dirección Administrativa. Todos ellos con derecho a voz y voto; así mismo, formará parte de la Junta General Ejecutiva, con derecho a voz y voto, el titular de la Dirección Administrativa, quien será secretario de la Junta General Ejecutiva.
6. Que en correlación con el considerando que antecede, para el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del instituto, la Junta General Ejecutiva, debe proteger y garantizar en todo momento, la salud y bienestar físico de sus colaboradores.
7. Que el artículo 89, numeral 2, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, 22, numerales 1 y 2, fracción II, del Reglamento Interno, establecen como facultades del Consejero Presidente, presidir el Consejo General y la Junta General Ejecutiva del Instituto.
8. Que de conformidad con el numeral 4.10.3 del Manual para la Administración de los Recursos Humanos del Instituto, *“El instituto establece las condiciones de seguridad e higiene en el centro de trabajo con el objeto de prevenir accidentes, enfermedades o insalubridad.*

*Siendo para esto la Secretaría Administrativa la responsable de supervisar y evaluar permanentemente todas las áreas del instituto, dentro y fuera del inmueble a fin de detectar y proceder a su atención y/o erradicación inmediata.*

*Los trabajadores deben estar orientados a:*

*A) desarrollar un trabajo de manera segura e higiénica...”*

9. De conformidad con el artículo 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de la salud. la ley definirá las bases y las modalidades para el acceso a los servicios de la salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades



15. Que el pasado 17 de marzo de 2020, mediante acuerdo IEPC/JGE-A/004/2020, la Junta General Ejecutiva, aprobó como medidas preventivas las siguientes:

**“PRIMERO.-** EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA CONTINUARÁ CON EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES ESENCIALES, MISMAS QUE SE REALIZARÁN ESTRICTAMENTE CON EL PERSONAL MÍNIMO E INDISPENSABLE MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE GUARDIAS PRESENCIALES EN LOS HORARIOS ESTABLECIDOS PARA LA JORNADA LABORAL HABITUAL, OBSERVANDO LAS CONSIDERACIONES PREVENTIVAS ORDENADAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONSIDERANDO 17, DEL PRESENTE ACUERDO.

**SEGUNDO.-** LA IMPLEMENTACIÓN DE GUARDIAS PRESENCIALES SERÁ DEFINIDA POR LOS TITULARES DE LAS DIVERSAS ÁREAS DEL INSTITUTO. SE EXCEPTUARÁ DE LAS GUARDIAS PRESENCIALES A TODAS LAS PERSONAS QUE FORMEN PARTE DE LOS GRUPOS DE RIESGOS SIGUIENTES:

- A) MAYORES DE 60 AÑOS.
- B) HIPERTENSIÓN ARTERIAL.
- C) DIABETES
- D) ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES.
- E) ENFERMEDADES PULMONARES CRÓNICAS.
- F) CÁNCER.
- G) INMUNODEFICIENCIAS.
- H) EMBARAZO.

ASIMISMO, QUEDARAN EXCEPTUADAS DE LAS GUARDIAS PRESENCIALES LAS MADRES Y PADRES CON HIJOS EN EDAD ESCOLAR DE HASTA NIVEL PRIMARIA.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE NO SEAN VULNERABLES Y NO CONVOCADOS A GUARDIAS PRESENCIALES DEBERÁN MANTENER COMUNICACIÓN CONSTANTE CON LOS TITULARES DE LAS ÁREAS A QUE ESTÉN ADSCRITOS, A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS Y HACER USO DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE FUERON CREADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES QUE LES SEAN ENCOMENDADAS, DE CONFORMIDAD CON LA "ESTRATEGIA TECNOLÓGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TRABAJO DESDE CASA EN EL IEPC".

**TERCERO.-** SE SUSPENDE LA REALIZACIÓN DE SESIONES PÚBLICAS DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, POR LO QUE, SÓLO SE SUSTANCIARÁN ASUNTOS DE CARÁCTER DE URGENCIA, MEDIANTE SESIONES PRIVADAS, TAL COMO LO DETERMINA EL REGLAMENTO DE SESIONES DE ESTE INSTITUTO.

**CUARTO.-** LAS MEDIDAS PREVENTIVAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO PERMANECERÁN VIGENTES HASTA EN TANTO NO SE EMITAN OTRAS DISPOSICIONES POR LAS AUTORIDADES DE SALUD O LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO.

**QUINTO.-** UNA VEZ CONCLUIDA CONTINGENCIA, DEBERÁN FORMALIZARSE EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS HÁBILES, TODA AQUELLA DOCUMENTACIÓN QUE REQUIERE CONTENER FIRMA AUTÓGRAFA.

Asimismo, el Consejero Presidente, en su calidad de Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, derivado de la Pandemia del virus SARS-CoV-2, Covid-19 (Coronavirus), ha emitido las determinaciones siguientes:

- El 27 de abril de 2020, por el que amplió la suspensión ordenada en el acuerdo número IEPC/PJGE/A01/2020, hasta el 30 de mayo de 2020, o en su caso, hasta que las autoridades sanitarias o el Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto, así lo determinara; manteniendo vigencia las medidas adoptadas en el acuerdo IEPC/CG-A/009/2020, derivado de la Pandemia del virus "Covid-19" (Coronavirus).
- El 11 de junio de 2020, por el que amplió la suspensión ordenada en el acuerdo número IEPC/PJGE/A01/2020, hasta el 30 de junio de 2020, o en su caso, hasta que las autoridades sanitarias o el Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto, así lo determinara; manteniendo vigencia las medidas adoptadas en el acuerdo IEPC/CG-A/009/2020, derivado de la Pandemia del virus "Covid-19" (Coronavirus).
- El 29 de junio de 2020, por el que amplió la suspensión ordenada en el acuerdo número IEPC/PJGE/A01/2020, hasta el 15 de julio de 2020, o en su caso, hasta que las autoridades sanitarias o el Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto, así lo determinara; manteniendo vigencia las medidas adoptadas en el acuerdo IEPC/CG-A/009/2020, derivado de la Pandemia del virus "Covid-19" (Coronavirus).
- El 14 de julio de 2020, por el que amplió la suspensión ordenada en el acuerdo número IEPC/PJGE/A01/2020, hasta el 31 de julio de 2020, o en su caso, hasta que las autoridades sanitarias o el Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto, así lo determinara; manteniendo vigencia las medidas adoptadas en el acuerdo IEPC/CG-A/009/2020, derivado de la Pandemia del virus "Covid-19" (Coronavirus).
- El 29 de julio de 2020, por el que amplió la suspensión ordenada en el acuerdo número IEPC/PJGE/A01/2020, hasta el 14 de agosto de 2020, o en su caso, hasta que las autoridades sanitarias o el Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto, así lo determinara; manteniendo vigencia las medidas adoptadas en el acuerdo IEPC/CG-A/009/2020, derivado de la Pandemia del virus "Covid-19" (Coronavirus).
- El 13 de agosto de 2020, por el que amplió la suspensión ordenada en el acuerdo número IEPC/PJGE/A01/2020, hasta el 31 de agosto de 2020, o en su caso, hasta que las autoridades sanitarias o el Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto, así lo determinara; manteniendo vigencia las medidas adoptadas en el

Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, comunica a los titulares de los Organismos Públicos del Poder Ejecutivo, que con excepción de las dependencias y entidades que por naturaleza de sus funciones deben continuar con el ejercicio de su quehacer público, se amplía la suspensión de labores del personal a su respectivo cargo al 14 de agosto del presente año, reanudándose las actividades el lunes 17 de agosto del presente año.

No obstante a lo trasunto, mediante circular número SH/CGRH/0020/2020 de fecha 13 de agosto de 2020, el Coordinador General Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, comunica a los titulares de los Organismos Públicos del Poder Ejecutivo, que con excepción de las dependencias y entidades que por naturaleza de sus funciones deben continuar con el ejercicio de su quehacer público, se amplía la suspensión de labores del personal a su respectivo cargo al 31 de agosto del presente año, reanudándose las actividades el martes 01 de septiembre del 2020.

Así también, mediante circular número SH/CGRH/0024/2020 de fecha 27 de agosto de 2020, el Coordinador General de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, comunica a los titulares de los Organismos Públicos del Poder Ejecutivo, que con excepción de las dependencias y entidades que por naturaleza de sus funciones deben continuar con el ejercicio de su quehacer público, se amplía la suspensión de labores del personal a su respectivo cargo al 16 de septiembre del presente año, reanudándose las actividades el 17 de septiembre del presente año.

Por último, mediante circular número SH/CGRH/027/2020 de fecha 11 de septiembre de 2020, el Coordinador General Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, comunica a los titulares de los Organismos Públicos del Poder Ejecutivo, que con excepción de las dependencias y entidades que por naturaleza de sus funciones deben continuar con el ejercicio de su quehacer público, **se amplía la suspensión de labores del personal a su respectivo cargo al 30 de septiembre del presente año, reanudándose las actividades el 01 de octubre del presente año.**

19. Que el 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo emitido por el Secretario de Salud por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.

En el artículo segundo del Acuerdo en comento, se detallan las etapas de la que consta la estrategia de referencia, siendo las siguientes: Etapa 1.- Inicia el 18 de mayo del 2020, con la reapertura de las actividades en los municipios en que no se hubieran presentado casos de COVID-19 y que, además, no tengan vecindad con municipios con casos de COVID-19; Etapa 2.- Abarca del 18 al 31 de mayo del 2020, y consiste en llevar a cabo

destacada en el Estado de Chiapas, garantizando con ello el menor riesgo epidemiológico en sus trabajadores.

Dicho periodo podrá modificarse o extenderse atendiendo las circunstancias y recomendaciones de las autoridades sanitarias y/o según lo determine el Presidente de la Junta General Ejecutiva de éste Órgano Electoral.

En razón de lo expuesto, el Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, emite la presente:

### **D E T E R M I N A C I Ó N**

**PRIMERO.** Se amplía la suspensión ordenada en la determinación de fecha 28 de agosto de 2020, emitido por el Presidente de la Junta General Ejecutiva de éste organismo electoral local, **hasta el 30 de septiembre de 2020**, o en su caso, hasta que las autoridades sanitarias o el Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto, así lo determine, manteniendo vigente las medidas adoptadas en el Acuerdo IEPC/CG-A/009/2020, derivado de la pandemia del virus SARS-CoV-2 Covid-19, (coronavirus), en términos del Considerando 19, de esta Determinación.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección Administrativa, para que a través del correo electrónico Institucional, haga del conocimiento de todo el personal de este Instituto, la presente determinación.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección Jurídica y de lo Contencioso, dar aviso a las instancias administrativas correspondientes, para los efectos a que haya lugar, a través de los medios electrónicos a su alcance.

**CUARTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo, hacer del conocimiento del público en general a través de la página electrónica de este Instituto.

**QUINTO.** Notifíquese el contenido de la presente determinación, a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este organismo electoral local, mediante correo electrónico.

**SEXTO.** La presente determinación, entrará en vigor a partir de su emisión.

LA PRESENTE DETERMINACIÓN FUE EMITIDA POR EL CIUDADANO OSWALDO CHACÓN ROJAS, PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

**EL C. PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA**

  
**OSWALDO CHACÓN ROJAS**